ACUERDO 35 DE 2010

(Diciembre 10)

"Por el cual se aprueba el presupuesto de ingresos y gastos de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia fiscal del 2011"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 28 de la Ley 30 de 1992 faculta a las universidades en el marco de la autonomía universitaria para establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Los artículos 85 y 96 ibídem, determinan a la constitución de los ingresos y del patrimonio de las instituciones estatales u oficiales de Educación Superior y reconocen el derecho de recibir anualmente aportes de los presupuestos nacionales y de las entidades territoriales, que signifiquen siempre un incremento en pesos constantes, tomando como base los presupuestos de rentas y gastos, vigentes a partir de 1993, así como el incremento de los aportes en un porcentaje no inferior al 30% del incremento real del producto interno bruto.

Mediante Acuerdo 034 de 2009, se aprobó el Estatuto Presupuestal para la Universidad de la Amazonia el cual fija las metas financieras para la obtención de los recursos y determina los procesos de programación, elaboración, ejecución, modificación, control y seguimiento del presupuesto, el cual debe desarrollar los planes y programas de la Institución, que a su vez deben reflejar las políticas y lineamientos definidos por el Consejo Superior Universitario.

Es función del Consejo Superior Universitario, de conformidad con el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia, Artículo 25 Lit. g) Acuerdo 62 de 2002, "Aprobar el presupuesto anual de rentas y gastos de la Institución y autorizar las adiciones y traslados que se requieran durante el desarrollo de la vigencia fiscal correspondiente, de conformidad con las normas orgánicas de la Ley de Presupuesto".

De acuerdo a la información suministrada por el Ministerio de Educación Nacional según proyecto de Ley del presupuesto de rentas y recursos de capital y proyecto Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1°. De enero al 31 de diciembre del 2011", contempla una partida presupuestal con destino a la Universidad de la Amazonia para la vigencia del 2011 de \$17.530.459.597,00 distribuidos así: Gastos de Funcionamiento \$16.951.437.357,00 y para Inversión \$579.022.240,00.

Realizada la proyección de rentas propias a captar por la Universidad de la Amazonia se han estimado en la suma de \$7.876.300.000,00 para la vigencia fiscal 2011.







Por lo anterior se hace necesario aprobar el presupuesto de rentas y gastos de la Universidad por la suma de \$25.406.759.597,00 para la vigencia fiscal 2011, el cual incluye recursos administrados por la entidad y recursos de la Nación.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE RENTAS

ARTICULO PRIMERO. APROBAR el presupuesto de Rentas de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia fiscal del 2011, en la suma de VEINTI CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$25.406.759.597,00) MCTE., distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	VALOR
INGRESOS A. INGRESOS CORRIENTES NO TRIBUTARIOS VENTA DE BIENES Y SERVICIOS OPERACIONES COMERCIALES Y DE PRODUCCION	25.391.259.597 25.391.259.597 6.365.800.000 50.000.000
APORTES CON DESTINACION ESPECIFICA DEL NIVEL NACIONAL FUNCIONAMIENTO INVERSION	17.530.459.597 17.530.459.597 17.530.459.597 16.951.437.357 579.022.240
OTROS INGRESOS	1.445.000.000
B. RECURSOS DE CAPITAL RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS DEL BALANCE	15.500.000 500.000 15.000.000
TOTAL PRESUPUESTO DE RENTAS	25.406.759.597

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO SEGUNDO. APROBAR el presupuesto de Gastos de la Universidad de la Amazonia, para la vigencia fiscal del 2011, VEINTI CINCO MIL CUATROCIENTOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$25.406.759.597,00) MCTE MCTE. distribuidos de la siguiente manera:







CONCEPTO	APORTES NACIÓN	RECURSOS PROPIOS	PRESUPUESTO TOTAL
FUNCIONAMIENTO	16.963.017.802	5.426.904.218	22.389.922.020
GASTOS DE PERSONAL	15.596.117.959	2.510.286.486	18.106.404.445
SERV. PERS. ASOC. A NOMINA	8.074.191.884	912.894.376	8.987.086.260
SERV. PERS. INDIRECTOS CONTRIB. INHER. A NOMINA	5.070.645.403	1.597.392.110	6.668.037.513
SECTOR PRIVADO Y PUBLICO	2.451.280.672	-	2.451.280.672
GASTOS GENERALES	981.290.651	1.421.909.349	2.403.200.000
IMPUESTOS Y MULTAS ADQUISICION DE BIENES Y	10.000.000	53.000.000	63.000.000
SERVICIOS	971.290.651	1.368.909.349	2.340.200.000
TRANSFERENC. CORRIENTES	385.609.192	1.444.708.383	1.830.317.575
TRANSF. AL SECTOR PUBLICO ADMINISTRACION PUB. CENTRAL-	385.609.192	19.000.000	416.189.637
Cuota Auditaje Contranal EMPRESAS PUB.NAC. NO FINANC.	35.000.000	19.000.000	54.000.000
Contrib. MEN Ley 1324 del 2009 OTRAS TRANSFERENCIAS	350.609.192	1.425.708.383	362.189.637 1.425.708.383
OTRAS TRANSI ERENCIAS	-	1.423.700.303	1.423.700.303
GTOS.COMERC.Y PRODUCC.		50.000.000	50.000.000
AGRICOLAS	-	50.000.000	50.000.000
Compra de Bienes y servicios	-	50.000.000	50.000.000
SERVICIO DE LA DEUDA	-	1.937.395.782	1.937.395.782
AMORTIZ. DEUDA PUB. NTERNA	-	1.733.333.332	1.733.333.3332
INTERESES, COMISIONES Y GTOS DEUDA PUBLICA INTERNA	-	204.062.450	204.062.450
GASTOS DE INVERSION	567.441.795	512.000.000	1.079.441.795
INFRAESTRUCT. PROPIA DEL SECTOR ADQUI. Y/O PRODUC. EQUIPOS,	367.441.795	200.000.000	567.441.795
MATERIALES Y SUMINISTROS Y SERV. PROPIO DEL SECTOR	200.000.000	50.000.000	250.000.000
DIVULGAC. ASISTENCIA TECNICA Y CAPACITAC. DEL REC. HUMANO INVESTIGACIÓN BASICA,		112.000.000	112.000.000
APLICADA Y ESTUDIOS	_	150.000.000	150.000.000
TOTAL PRESUPUESTO	17.530.459.597	7.876.300.000	25.406.759.597





ARTICULO TERCERO. AUTORIZAR la distribución del presupuesto de Ingresos y de gastos de la Universidad para la vigencia fiscal del 2011, como se detalla en el anexo No.1 que forma parte del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. AUTORIZAR el PAC para los rubros correspondientes del presupuesto con recursos administrados por la Universidad para la vigencia fiscal del 2011, en los montos aprobados en el presente acuerdo.

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

DEFINICION DE LOS INGRESOS

ARTICULO QUINTO. Las rentas o ingresos incluidos en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2011 se definen en la siguiente forma:

ARTICULO SEXTO. INGRESOS CORRIENTES. Los ingresos corrientes son de carácter no tributario y lo conforman:

- 1. RENTAS PROPIAS: Son los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en su labor de docencia, de investigación y de extensión, de prestación de servicios, de rentas de productos en los niveles de pregrado y postgrado, convenios de educación a distancia y otros ingresos que reciba cualquiera que sea su denominación, se clasifican:
 - a. **VENTA DE BIENES Y SERVICIOS:** Son los ingresos que se generan en desarrollo de las actividades propias de la Universidad en su labor de docencia, de investigación y de extensión.
 - Dentro de estos ingresos se encuentran los pagos efectuados por los estudiantes relacionados directamente con la actividad académica en los niveles de educación formal, pregrado y postgrado que ofrece la institución, tales como inscripciones, matrículas, derechos de grado, otros.
 - **b. OPERACIONES COMERCIALES Y DE PRODUCCION:** Son los ingresos provenientes por la venta de productos en desarrollo de proyectos productivos.
 - c. APORTES OTRAS ENTIDADES: Son todos aquellos recursos recibidos de entidades provenientes de la Nación, Departamentos, Municipios, entidades internacionales y particulares que provienen del desarrollo y ejecución de contratos o convenios administrativos y proyectos específicos, encaminados al desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales y de investigación.
 - d. OTROS INGRESOS: Recursos provenientes de todos aquellos ingresos que por su carácter esporádico y naturaleza del recurso no pueden clasificarse dentro de los demás rubros de ingresos ya definidos.







2. APORTES Son los ingresos recibidos por la Universidad provenientes de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, del orden nacional, departamental, municipal o internacional con el objeto de atender las erogaciones necesarias para su funcionamiento y desarrollo.

PARAGRAFO: RECURSOS DE CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS: Son todos aquellos que provienen del desarrollo y ejecución de convenios administrativos y proyectos específicos, encaminados al desarrollo de actividades académicas, deportivas, culturales y de investigación. Estos recursos deben incorporarse al presupuesto de ingresos dentro de aportes otras entidades.

ARTICULO SEPTIMO: RECURSOS DE CAPITAL: Comprende los recursos de Crédito, Rendimientos Financieros, Donaciones y Recursos del Balance: Venta de activos, superávit de tesorería, recuperación de cartera y excedentes financieros, cancelación de reservas entre otros.

DEFINICION DE LOS GASTOS

ARTICULO OCTAVO. PRESUPUESTO DE GASTOS. El Presupuesto de Gastos o de apropiaciones se constituirá por los Gastos de Funcionamiento de Servicio de la Deuda, y de los Gastos de Inversión, este último definido de acuerdo con los planes, programas y proyectos establecidos en el Plan de Desarrollo de la Universidad.

A. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Son los egresos que se originan en el normal desarrollo de las actividades de las diferentes áreas de la Universidad y están constituidos o conformados por: los gastos de personal, gastos generales, transferencias corrientes, y gastos de comercialización y producción.

GASTOS DE PERSONAL Corresponde a aquellos gastos que debe hacer la Institución como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o a través de contratos y se definen como sigue:

Servicios Personales Asociados A La Nómina

Comprende la remuneración por concepto de sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos, de los servidores públicos vinculados a la planta de personal, tales como:

Sueldos De Personal De Nómina

Pago de las remuneraciones a los servidores públicos, que incluye: la jornada ordinaria; la jornada nocturna; las jornadas mixtas; el trabajo ordinario en días dominicales y festivos; los incrementos por antigüedad; y la remuneración a que tienen derecho los funcionarios del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional a quienes se les confieran comisiones diplomáticas, administrativas, de estudios, de tratamiento médico o especiales al exterior, en forma permanente o transitoria.







Horas Extras, Días Festivos E Indemnización Por Vacaciones

Horas extras y días festivos, corresponde a la remuneración al trabajo realizado en horas adicionales a la jornada ordinaria diurna o nocturna, o en días dominicales y festivos. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

Indemnización por vacaciones, hace referencia a la compensación en dinero por vacaciones causadas y no disfrutadas que se paga al personal que se desvincula o a quienes, por necesidades del servicio, no pueden tomarlas en tiempo. La afectación de este rubro requiere resolución motivada suscrita por el Jefe del respectivo órgano.

Prima Técnica

Reconocimiento económico a algunos servidores públicos que se pagará de acuerdo al cargo que desempeñe y una vez sea otorgada conforme a los requerimientos legales.

Otros Gastos Por Servicios Personales

Son aquellos gastos por servicios personales asociados a la nómina que no se encuentran bajo las denominaciones anteriores, iqualmente, incluyen las remuneraciones especiales del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, como lo son las bonificaciones por seguro de vida colectivo, dragoneante, policía militar y guardia presidencial, buena conducta, cuerpo profesional y por licenciamiento, partida alimentación soldados, partida especial de alimentación cobertura de fronteras, primas de instalación y de alojamiento en el exterior, y el auxilio de transporte establecido en la Ley 48 de 1993.

Dentro de los gastos por este concepto se atienden también, entre otros, los siguientes:

Gastos De Representación

Parte de la remuneración de ciertos servidores públicos que las disposiciones legales han previsto.

Bonificación Por Servicios Prestados

Pago por cada año continúo de servicios a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a los porcentajes señalados por las normas legales vigentes sobre la materia, correspondientes a la asignación básica, incrementos por antigüedad y gastos de representación.

Subsidio De Alimentación

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales de determinados niveles salariales para contribuir a su manutención en la cuantía y condiciones señaladas por la ley. Cuando el órgano suministre la alimentación a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.

Auxilio De Transporte

Pago a los empleados públicos que por ley tienen derecho y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, en la cuantía y condiciones establecidas para ello. Cuando el órgano suministre el transporte a sus servidores no habrá lugar a este reconocimiento.







Prima De Servicio

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en forma proporcional al tiempo laborado, siempre que hubieren servido en el respectivo órgano por lo menos un semestre.

Prima De Vacaciones

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, en los términos del artículo 28 del Decreto 1045 de 1978.

Prima De Navidad

Pago a que tienen derecho los empleados públicos y, según lo contratado, los trabajadores oficiales, equivalente a un (1) mes de remuneración o liquidado proporcionalmente al tiempo laborado, que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre.

Bonificación Especial De Recreación

Pago a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales, equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional.

Servicios Personales Indirectos

Son gastos destinados a atender la contratación de personas jurídicas y naturales para que presten servicios calificados o profesionales, cuando no puedan ser desarrollados con personal de planta. Así mismo, incluye la remuneración del personal que se vincule en forma ocasional, para desarrollar actividades netamente temporales o para suplir a los servidores públicos en caso de licencias o vacaciones, dicha remuneración cubrirá las prestaciones sociales a que tenga derecho, así como las contribuciones a que haya lugar, tales como:

Jornales

Salario estipulado por días y pagadero por períodos no mayores de una semana, por el desempeño de actividades netamente transitorias que no pueden ser desarrolladas con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias si legalmente tienen derecho a ellas, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el jefe de presupuesto del órgano o quien haga sus veces.

Personal Supernumerario

Remuneración al personal ocasional que la ley autorice vincular para suplir a los empleados públicos en caso de licencias o vacaciones, o para desarrollar actividades netamente transitorias que no puedan atenderse con personal de planta. Por este rubro se pagarán las prestaciones sociales y las transferencias a que legalmente tengan derecho los supernumerarios.

Honorarios

Por este rubro se deberán cubrir conforme a los reglamentos, los estipendios a los servicios profesionales, prestados en forma transitoria y esporádica, por personas naturales o jurídicas, para desarrollar actividades relacionadas con la atención de los negocios o el cumplimiento de las funciones a cargo del órgano contratante, cuando las mismas no puedan cumplirse con personal de planta. Por este rubro se podrán pagar los honorarios de los miembros de las Juntas Directivas.



Remuneración Servicios Técnicos

Pago por servicios calificados a personas naturales o jurídicas que se prestan en forma continua para asuntos propios del órgano, los cuales no pueden ser atendidos con personal de planta o que se requieran conocimientos especializados y están sujetos al régimen contractual vigente.

Horas Cátedra

Se pagarán por este rubro, los profesores de cátedra u ocasionales que laboren en instituciones de educación superior a que se refieren los artículos 73 y 74 de la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992.

Contribuciones Inherentes a la Nómina al Sector Privado Y Público

Corresponde a las contribuciones legales que debe hacer el órgano como empleador, que tienen como base la nómina del personal de planta, destinadas a entidades del sector privado y público, tales como: Cajas de Compensación Familiar, ICBF, Fondo Nacional de Ahorro, Fondos Administradores de Cesantías y Pensiones, Empresas Promotoras de Salud privadas y públicas, así como, las administradoras públicas y privadas de aportes que se destinan para accidentes de trabajo y enfermedad profesional.

GASTOS GENERALES Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la Universidad cumpla con las funciones asignadas por la Constitución y la Ley; y con el pago de los impuestos, multas y contribuciones a que esté sometida legalmente.

Impuestos Y Multas

Comprende el impuesto sobre la renta y demás tributos, multas y contribuciones a que estén sujetos los órganos.

Adquisición De Bienes Y Servicios

Corresponde a la compra de bienes muebles destinados a apoyar el desarrollo de las funciones del órgano, a la contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permite mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo, así como los pagos por concepto de tasas a que estén sujetos los órganos. Dentro de este concepto se encuentran:

Compra De Equipo

Adquisición de bienes tangibles de consumo duradero que deben inventariarse. Las adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se debe incluir el software.

Materiales Y Suministros

Adquisición de bienes tangibles e intangibles de consumo final o fungibles que no se deban inventariar por las diferentes dependencias y no sean objeto de devolución.

Las anteriores adquisiciones se harán con sujeción al plan de compras. Por este rubro se deben incluir, disquetes, llantas, repuestos y accesorios.







Otros Gastos Generales Por Adquisición De Bienes

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, tales como:

Capacitación, Bienestar Social Y Estímulos

Erogaciones que tengan por objeto atender las necesidades de capacitación, bienestar social y estímulos que autoricen las normas legales vigentes.

Mantenimiento

Los gastos tendientes a la conservación y reparación de bienes muebles e inmuebles. Incluye el costo de los contratos por servicios de vigilancia y aseo.

Servicios Públicos

Erogaciones por concepto de servicios de acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, energía, gas natural, telefonía pública conmutada, telefonía móvil celular, sistemas troncalizados, telefonía satelital, servicios al valor agregado, y demás servicios públicos domiciliarios. Estas incluyen su instalación y traslado.

Arrendamientos

Alquiler de bienes muebles e inmuebles para el adecuado funcionamiento de los órganos.

Viáticos Y Gastos De Viaje

Por este rubro se le reconoce a los empleados públicos y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales del respectivo órgano, los gastos de alojamiento, alimentación y transporte, cuando previa resolución, deban desempeñar funciones en lugar diferente de su sede habitual de trabajo. Este rubro también incluye los gastos de traslado de los empleados públicos y sus familias cuando estén autorizados para ello y, según lo contratado, a los trabajadores oficiales.

No se podrán imputar a este rubro los gastos correspondientes a la movilización dentro del perímetro urbano de cada ciudad, ni viáticos y gastos de viaje a contratistas, salvo que se estipule así en el respectivo contrato. Los viáticos solo podrán computarse como factor salarial para la liquidación de cesantías y pensiones cuando se cumplan las condiciones señaladas en la letra i) del artículo 45 del Decreto-Ley 1045 de 1978.

Impresos Y Publicaciones

Por este rubro se pueden ordenar y pagar los gastos por edición de formas, escritos, publicaciones, revistas y libros, trabajos tipográficos, sellos, autenticaciones, suscripciones, adquisición de revistas y libros, pago de avisos y videos de televisión.

Comunicaciones Y Transporte

Se cubre por este concepto aquellos gastos tales como los de mensajería, correos, correo electrónico, beeper, telégrafos, alquiler de líneas, embalaje y acarreo de los elementos. Igualmente incluye el transporte colectivo de los funcionarios del órgano.





Gastos Imprevistos

Erogaciones excepcionales de carácter eventual o fortuito de inaplazable e imprescindible realización para el funcionamiento de los órganos. No podrán imputarse a este rubro gastos suntuarios o correspondientes a conceptos de adquisición de bienes ya definidos, erogaciones periódicas o permanentes, ni utilizarse para completar partidas insuficientes.

La afectación de este rubro requiere resolución motivada, suscrita por el jefe del respectivo órgano, previa aprobación y registro de la división de presupuesto o la dependencia que haga sus veces.

Seguros

Corresponde al costo previsto en los contratos o pólizas para amparar los bienes, muebles e inmuebles, de propiedad de la Nación o de los Establecimientos Públicos Nacionales. La administración deberá adoptar las medidas que estime necesarias para garantizar que en caso de siniestro se reconozca la indemnización pertinente.

Otros Gastos Generales Por Adquisición De Servicios

Corresponden a aquellos gastos generales que no pueden ser clasificados dentro de las definiciones anteriores, autorizados por norma legal vigente, como los gastos funerarios, los servicios médicos, hospitalarios.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES Corresponden los pagos por transferencias establecidas por la Ley o norma interna de la institución, a entidades Nacionales o Internacionales Públicas o Privadas con fundamento en un mandato legal. Incluye los recursos que se asignan para atender los programas de Bienestar Universitario.

Son recursos que transfieren los órganos a entidades nacionales o internacionales, públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal. De igual forma, involucra las apropiaciones destinadas a la previsión y seguridad social, cuando el órgano asume directamente la atención de la misma.

GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Son los gastos que realiza la institución para adquirir bienes incluidos los semovientes, servicios e insumos complementarios a su objeto social a fin de garantizar la producción o prestación del servicio derivado del proceso de proyectos productivos desarrollados en las granjas experimentales, laboratorios y demás centros experimentales de la institución, de la academia y la administración

Se incluyen todos los gastos que se ocasionen en las compras, como transportes, fletes, bodegajes, seguros. Igualmente aquellos gastos de promoción y publicidad del producto.

B- SERVICIO DE LA DEUDA

Comprende las apropiaciones para atender el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la Universidad, por correspondientes al pago de capital, intereses y comisiones de empréstitos internos y externos.







C- INVERSIÓN

Se incluyen dentro de los gastos de inversión aquellas erogaciones susceptibles de generar réditos económicamente productivos o que tengan el carácter de bienes de utilización perdurable, equivalentes a bienes de capital. Se incluyen también los gastos destinados a crear infraestructura social. La característica fundamental de este grupo de gastos, debe ser el acrecentamiento de la capacidad de producción y la mayor productividad de la infraestructura física, económica y social.

El presupuesto de inversión estará identificado por programas, subprogramas, proyectos y subproyectos, clasificados en Infraestructura, Dotación, Recurso humano e Investigación y Estudios.

En este concepto de gastos se registran los recursos recibidos por convenios con destinación específica.

ARTICULO NOVENO. Para efectos del presente acuerdo, se tendrán en cuenta todos los aspectos definidos en el Estatuto Presupuestal de la Universidad de la Amazonia.

ARTICULO DECIMO. VIGENCIA El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia Departamento del Caquetá, a los diez días (10) del mes de diciembre de 2010.

ANA MARÍA BOTERO PATIÑO

Presidente



